



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

No. 0229

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

11 JUL 2018

RESOLUCION NÚMERO _____

"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8516 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y PINTURAS S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 78-68 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD

RADICADO ORFEO 2014120880100077E
RADICADO SISTEMA No. 8516

EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inicia por informe allegado por el Fondo de Prevención y atención de emergencias mediante radicado No. 20131220071392 del 25 de septiembre de 2013, en el que se ponen de presente, presuntas irregularidades en los establecimientos de comercio ubicados entre la Calle 80 y Calle 78 y entre las carreras 27 y 28 (Folios 1-9)

En fecha 02 de abril de 2014 este despacho avoca conocimiento de los hechos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 27 No. 78-68 y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos (Folio 21).

Este Despacho notificó al Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado Carrera 27 No. 78-68, la apertura de la actuación administrativa, mediante radicado 20141230194931 del 21 de octubre de 2014, cuyo acuse informa que dicho oficio fue devuelto por la empresa de mensajería con la anotación "traslado no reside" (Folio 23-24).

Se realiza visita de inspección y vigilancia al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 27 No. 78-68 de esta ciudad, en fecha 19 de diciembre de 2016, dejando observar que ya no funciona el establecimiento de comercio denominado "COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y PINTURAS S.A.S.", sino que existe un nuevo establecimiento denominado SOLINTOS S.A.S.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

No. 0229

11 JUL 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 3

**"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8516 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DENOMINADO "COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y PINTURAS
S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 78-68 DE LA NOMENCLATURA
URBANA DE ESTA CIUDAD**

En fecha 28 de diciembre del año 2017, nuevamente se realiza visita de verificación donde se evidencia que el establecimiento comercial objeto de la presente investigación ya no funciona en la ubicación aquí especificada; en su lugar figura el establecimiento nominado SOLINTOS S.A.S.

CASO CONCRETO

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y PINTURAS S.A.S.** ubicado en la carrera 27 No. 78-68 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio se trasladaron o acabaron con éste, lo anterior lo evidenciaron los funcionarios de esta Alcaldía en visitas del 16 de diciembre de 2016 y de 29 de diciembre de 2017, donde se observó, la existencia de otro establecimiento denominado **SOLINTOS S.A.S.**, con actividad de **VENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**, por lo tanto, se ordenará el desglose de los folios (34-40), para que sean remitidos a los Inspectores de Policía para lo de su competencia, dejando las constancias de dicho desglose en el expediente. Del mismo modo, y teniendo en cuenta que estas visitas se constituyen como documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P, por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8516 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre el citado establecimiento de comercio nominado **COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y PINTURAS S.A.S**

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Local (E) de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Archívese en forma definitiva el Expediente No. 8516 de 2014, con radicado Orfeo No. 2012014120880100077E, radicado en el sistema No. 8516, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el envío al archivo inactivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

No. 0229

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

11 JUL 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 3
"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8516 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DENOMINADO "COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y PINTURAS
S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 78-68 DE LA NOMENCLATURA
URBANA DE ESTA CIUDAD

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 34-40, para iniciar actuación tendiente a realizar control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), en contra del actual establecimiento comercial ubicado en la Carrera 27 No. 78-68 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, denominado **SOLINTOS S.A.S.**, de la cual se remitirá a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para lo de su competencia, en virtud de la Ley 1801 de 2016


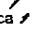
TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el Segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

11 JUL 2018


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

AR

Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policial Jurídica 
Revisó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica 
Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar- Abogada Contratista 